

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS CORRESPONDIENTES ACREDITACIONES A QUIENES PRESENTARON SOLICITUD PARA REALIZAR ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LAS VOTACIONES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO SEIS DE JULIO Y PARA LO CUAL SE EMITEN LOS SIGUIENTES**

**CONSIDERANDOS:**

**1º.-** Que por disposición de la fracción XLIV, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene a su cargo la regulación de las encuestas y sondeos previos a la jornada electoral, así como los conteos rápidos relacionados con resultados electorales.

**2º.-** Que los artículos 215 y 216 del Código Electoral del Estado otorgan la facultad a cualquier persona física o moral de solicitar u ordenar la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, tomando en consideración lo dispuesto por los preceptos invocados, así como los criterios generales de carácter científico que para tal efecto determine el Consejo General.

**3º.-** Que en virtud de la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado, este Consejo General determinó, mediante el acuerdo identificado con el número uno de este proceso electoral extraordinario, de fecha 05 de noviembre del año en curso, que en el actual proceso electoral, sería aplicable, en lo conducente, el Acuerdo por el que se determinaron los criterios generales de carácter científico que en términos del artículo 216 del Código Electoral del Estado, deben adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, emitido por este Consejo General con fecha 19 de junio de 2003.

**4º.-** Que este órgano de dirección recibió sendas solicitudes de autorización y acreditación para que, con fundamento en las disposiciones señaladas en el punto anterior, el próximo 07 de diciembre se lleven a cabo encuestas por muestreo o sondeo de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, por parte de las siguientes personas morales:

1. **CONSULTA MITOFSKY, Consulta S.A. de C.V.**
2. **Instituto de Mercadotecnia y Opinión.**
3. **“PROYECTA”, Mercadotecnia Aplicada.**
4. **“ARCOP”, Análisis y Resultados en Comunicación y Opinión Pública.**
5. **Consultores Profesionales de México.**

**5º.-** Que del análisis a las solicitudes y a los documentos que acompañan las personas morales referidas en el Considerando que antecede a través de sus representantes, se desprende el cumplimiento de lo previsto en el acuerdo número 54 del proceso electoral ordinario emitido por este Consejo General, en razón de los siguientes elementos: a) contienen los datos de los solicitantes, que permiten su localización e identificación; b) se acompañaron de los respectivos informes sobre la técnica metodológica que implementarán en la realización de sus encuestas; c) en el diseño y metodología propuestas se garantiza el respeto a la libertad y secreto del voto; d) en las solicitudes se incluyó la manifestación expresa de ajustarse a las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como a los criterios generales de carácter científico aprobados por el Consejo General.

De conformidad con las anteriores consideraciones, es que se solicita de este Consejo General tenga a bien aprobar los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar a las personas morales referidas en el Considerando Cuarto del presente acuerdo, la acreditación respectiva para que el día de la Jornada Electoral del próximo siete de diciembre, realicen encuestas de muestreo o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, debiéndose adoptar en todo momento lo dispuesto por el

Código Electoral del Estado así como los criterios generales de carácter científico determinados por este Consejo General.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de las personas señaladas la acreditación respectiva y entrégueseles copia fotostática certificada del acuerdo número 54 emitido por este Consejo con fecha 19 de junio de 2003, a fin de que adopten los criterios a que en él se hace referencia.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

---

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Consejero Presidente

---

**LIC. MIGUEL ALCOGER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

---

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

---

**LIC. JOSUÉ NOE DE LA VEGA MORALES**  
Consejero Electoral

---

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

---

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

---

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral

15. Que mediante sendos escritos signados por los CC. Juan Carlos Cervantes Willis, Director General de Consultores Asociados en Mercadotecnia, Publicidad y Opinión, Campo, S.C.; Roy Campos Ezquerro, Director General de Consulta, S.A. de C.V.; Ma. del Rosario Toledo Laguardía, Directora General de Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C., y Gabriela Martínez Noriega, Representante Legal de Gemark, S.C., presentados ante este Instituto en fecha 27 y 28 de mayo, y 5 y 6 de junio del presente año, respectivamente, solicitan al Instituto Electoral del Distrito Federal, autorización para realizar conteos rápidos y encuestas por muestreo para conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, acompañando en los referidos escritos la metodología de las encuestas de salida y conteo rápido, que cada uno de ellos realizará el día de la jornada electoral a celebrarse el día 6 de julio de 2003.

16. Que del análisis a las solicitudes y a los documentos que acompañan las personas morales referidas en el Considerando que antecede a través de sus representantes, se desprende el cumplimiento de lo previsto por el artículo 164 del Código Electoral del Distrito Federal, en razón de los siguientes elementos: a) las personas morales no corresponden a Partidos Políticos u organizaciones de éstos; b) las solicitudes se realizaron dentro del término de treinta días anteriores al de la jornada electoral; c) en el diseño y metodología propuestas se garantiza el respeto a la libertad y secreto del voto; d) se dotará de identificación a los entrevistadores que participarán en cada uno de los proyectos; y e) la aplicación de las encuestas se efectuará una vez que el ciudadano haya votado y fuera del área de la casilla electoral.

17. Que a solicitud de este Instituto, la empresa Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V. (ARCOP), efectuó la revisión técnica de las metodologías entregadas a esta autoridad electoral por los solicitantes, y de cuyo informe se desprende que las empresas solicitantes de autorización, cumplen con lo señalado por el artículo 164 del Código Electoral del Distrito Federal, documento que se agrega como parte del presente Acuerdo.

18. Que este Consejo General, con base en el análisis realizado a las solicitudes presentadas y el informe de la empresa Análisis de Resultados de Comunicación y de Opinión Pública, S.A. de C.V. (ARCOP), concluye que las mismas cumplen en tiempo y forma con los requisitos señalados por el artículo 164 del Código Electoral del Distrito Federal; por lo tanto, en ejercicio de las atribuciones que a este órgano superior de dirección le confieren los artículos 60, fracción XXVI y 164 del propio Código Electoral, otorga autorización a las personas morales:

Consultores Asociados en Mercadotecnia, Publicidad y Opinión, Campo, S.C.; Consulta, S.A. de C.V.; Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.; y Gemark, S.C., para realizar conteos rápidos y encuestas por muestreo a fin de conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones el día de la jornada electoral a celebrarse el día 6 de julio de 2003.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI; 74, incisos a), b), c), e) e i), 136, 164, 194 y 197, del Código Electoral del Distrito Federal; 353, fracción XIII del Código Penal para el Distrito Federal, y en el Acuerdo de este órgano superior de dirección referido en el Considerando 13 de este documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se autoriza a las personas morales Consultores Asociados en Mercadotecnia, Publicidad y Opinión, Campo, S.C.; Consulta, S.A. de C.V.; Investigaciones Sociales Aplicadas, S.C.; y Gemark, S.C., para realizar conteos rápidos y encuestas por muestreo a fin de conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones el día de la jornada electoral a celebrarse el día 6 de julio de 2003, en los términos señalados por el Código Electoral del Distrito Federal y los criterios aprobados por este Consejo General, referidos en el Considerando 14 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas morales solicitantes, a través de sus representantes legales, en los domicilios señalados para ello, acompañando copia certificada por el Secretario Ejecutivo del diverso por el que se definen los criterios que deben observar las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión, aprobado por este órgano colegiado en la sesión del veintisiete de febrero de 2003, y del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo con su anexo, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta órganos desconcentrados, y en la página de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha doce de junio de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito